



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Expediente 2002/02009/1/956.

Montevideo, 22 de enero de 2004

RESOLUCIÓN 029 ACTA 003

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 701/991 de 23 de diciembre de 1991, donde se ordena la iniciación de un procedimiento administrativo toda vez que se disponga el pago de indemnización por responsabilidad civil del Estado, con el fin de determinar si corresponde promover la acción de repetición correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por los artículo 24 y 25 de la Constitución de la República.

RESULTANDO: I) Que la empresa Trigosul S.A., por intermedio del Juzgado de Conciliación de 2° Turno, ha citado a conciliación al Ministerio de Defensa Nacional y a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, previo a la reclamación de U\$S 50.000 (Dólares Americanos, Cincuenta mil) por concepto de daños y perjuicios.

II) Que las partes intervinientes han acordado una transacción por la suma de U\$S 33.000 (Dólares Americanos, Treinta y tres mil) la que será imputada a la cancelación de las deudas que mantienen con la URSEC las empresas Jorter S.A. y Villa Clara S.A., por un monto de U\$S 30.000 (Dólares Americanos, Treinta mil) y U\$S 2.014,80 (Dólares Americanos, Dos mil catorce con 80/100) respectivamente, y debiendo abonarse directamente a Trigosul S.A. la suma de U\$S 985,20 (Dólares americanos, Novecientos ochenta y cinco con 20/100).

III) Que la precitada transacción ha sido ratificada y aprobada por el Poder Ejecutivo según emerge de lo dispuesto por la Resolución Nro. 80-152 de 10 de setiembre de 2002.

IV) Que el Tribunal de Cuentas en su Sesión de fecha 20 de noviembre de 2002, carpeta 197201, intervino el gasto y ha solicitado se informe las resultancias del procedimiento administrativo que se deberá realizar de acuerdo al Decreto 701/91 de 23 de diciembre de 1991.

V) Que, según consta en autos, División Contable de esta Unidad Reguladora ha informado que se ha cancelado la obligación emergente de la transacción antedicha con la empresa Trigosul S.A.

CONSIDERANDO: Que corresponde iniciar los procedimientos administrativos dispuestos por la reglamentación, con el fin de determinar si corresponde promover la acción de repetición contra el o los funcionarios que se compruebe responsabilidad en el daño causado al erario público.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley

17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto 701/991 de 23 de diciembre de 1991.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.- Instrúyase el procedimiento administrativo previsto por el Decreto 701/991 de 23 de diciembre de 1991, con la finalidad de determinar si corresponde promover la acción de repetición, contra el o los funcionarios que se le comprobare responsabilidad en la reclamación por daños y perjuicios y posterior transacción de la Administración con la empresa Trigosul S.A.
- 2.- Agréguese por intermedio de División Administrativa, los antecedentes correspondientes o copia certificada de los mismos, a los efectos del artículo 2° del Decreto 701/991.
- 3.- Designase a los efectos mencionados en el numeral 1° de este acto al Dr. Oscar O. Micol Bonilla.
- 4.- Notifíquese personalmente y pase a Secretaría General a sus efectos.